

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO
DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
REGIONAL CON ENFOQUE
MULTIANUAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE MOQUEGUA**

Aprobado con OR N° 05-2021-CR/GR.MOO

OFICINA DE PLANEAMIENTO



Moquegua, junio de 2021

ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
OBJETO, FINALIDAD, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS	3
CAPÍTULO II	4
BASE LEGAL Y ALCANCE	4
CAPÍTULO III	5
ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO	5
CAPÍTULO IV	8
DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	8
CAPÍTULO V	9
DE LAS INSTANCIAS	9
CAPÍTULO VI	9
PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO	9
CAPÍTULO VII	10
DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROCESO	10
CAPÍTULO VIII	12
CONFORMACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	12
CAPÍTULO IX	13
DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS DE ACTORES PARTICIPANTES	13
CAPÍTULO X	13
DE LA MODALIDAD VIRTUAL	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	14
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	15
ANEXOS	16



REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL CON ENFOQUE MULTIANUAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

Establecer el procedimiento y las pautas para desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo Regional con enfoque multianual, del Gobierno Regional de Moquegua (en adelante PPR), con participación de los actores públicos, privados y delegados acreditados de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 2.- Finalidad

Normar el Proceso del Presupuesto Participativo Regional - PPR, construyendo condiciones de gobernabilidad, oportunidades e integración interna, para garantizar la aplicación de mecanismos que promuevan la transparencia y calidad de las inversiones incentivando la participación ciudadana y promover la ejecución de proyectos prioritarios sustentables y sostenibles, que permitan lograr el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población y contribuir para alcanzar los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC.

Artículo 3.- Objetivos del Proceso de Presupuesto Participativo

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- Fortalecer la gobernabilidad, involucrando a la población organizada en la toma de decisiones, generando compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la sociedad civil.
- Impulsar el desarrollo de los proyectos de alcance regional.
- Contribuir al cambio, hacia una gestión pública por resultados.
- Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del proceso presupuesto participativo; fortaleciendo las capacidades del Comité de Vigilancia Ciudadana.

Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del PPR del Gobierno Regional de Moquegua. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización según los criterios de proyectos de impacto regional. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como actores en la implementación de las acciones del estado y la sociedad en su conjunto.

- Contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad de las organizaciones de la sociedad civil con representatividad regional para coadyuvar a una adecuada identificación y priorización de proyectos de impacto regional.

Artículo 4.- Principios Rectores

- Participación.-** El Gobierno Regional Moquegua, promueve la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado; así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos de la gestión dentro del ámbito de su jurisdicción.
- Transparencia.-** La información referida al presupuesto regional debe ser difundida por el Gobierno Regional para conocimiento de la población.
- Tolerancia.-** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos.
- Equidad.-** Acceso a la igualdad de oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales a ser parte de la toma de decisiones sobre la inversión pública.
- Respeto a los Acuerdos.-** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- Concertación.-** Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

- g) **Basado en resultados.**- se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.
- h) **Competencia.**- los proyectos de inversión seleccionados deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular, maximizando su contribución al bienestar de la sociedad y que respondan a las competencias del Gobierno Regional Moquegua establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.
- i) **Coordinación.**- Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- j) **Gobernabilidad.**- Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la población en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas con el estado, sin fines partidarios ni personales.
- k) **Sostenibilidad y Multianualidad.**- la priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su operación y mantenimiento, con un horizonte multianual.
- l) **Integración.**- El Gobierno Regional de Moquegua promueve la articulación de los Planes de Desarrollo Concertado Distritales, Provinciales y Regional en el proceso del Presupuesto Participativo Regional.



CAPÍTULO II BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 5.- Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Regional, está definida en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú (Art, 199).
- b) Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y sus modificatorias.
- c) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- d) Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- e) Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- f) Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- g) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- h) Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- i) Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- j) Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- k) Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- l) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- m) Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- n) D.S. N° 131-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- o) D.S. N° 132-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- p) D.S. N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- q) D.S. N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- r) D. Leg. N° 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento - CEPLAN.
- s) Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- t) Directivas para los Programas presupuestales en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público para el año fiscal respectivo.
- u) O.R. N° 04-2016-CR/GRM, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado: Moquegua hacia el 2021.

Artículo 6.- Alcance y Cumplimiento

Es de aplicación al ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Moquegua durante los procesos del Presupuesto Participativo Regional. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: agentes participantes acreditados de la sociedad civil, equipo técnico y funcionarios del Gobierno Regional de Moquegua.

CAPÍTULO III

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO

Artículo 7.- Actores del Proceso de Presupuesto Participativo

- a) Gobernador(a) del Gobierno Regional.
- b) Consejo de Coordinación Regional – CCR.
- c) Consejo Regional.
- d) Agentes Participantes: Organizaciones Acreditados de la Sociedad Civil de 2do y 3er Nivel.
- e) Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.
- f) Equipo Técnico.
- g) Comité de Vigilancia.

Artículo 8.- Rol de los Actores

a) Gobernador(a) Regional

1. Convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual, a través de los medios de comunicación de mayor circulación, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Regional.
2. Establece el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al PPR, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución y mantenimiento de los proyectos culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
3. Aprueba la propuesta a la cartera de proyectos de impacto regional para ser sometidos a criterios de priorización en el Presupuesto Participativo Regional, en función al Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Moquegua, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
4. Dispone la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo" del MEF.
5. Vela por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del presupuesto participativo y dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los mismos.
6. Rinde cuentas a los agentes participantes acreditados sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el proceso anterior del PPR.

b) Consejo de Coordinación Regional

1. Participa, coordina y promueve activamente el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Regional.
2. Emite opinión consultiva, concertando entre sí, sobre el Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual, según Artículo 11-B, referente a las Funciones del Consejo de Coordinación Regional, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. Valida la propuesta del reglamento marco del Proceso de Presupuesto Participativo Regional.
4. Valida la incorporación en el Presupuesto Institucional de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo Regional por Resultados, con Enfoque Multianual, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado vigente.
5. Coordina con el Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual.

c) Consejo Regional

1. Aprueba el Reglamento Marco y otras normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual.
2. Fiscaliza el desarrollo oportuno de las fases del proceso PPR, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.



d) Agentes Participantes acreditadas de la Sociedad Civil de 2do y 3er Nivel

1. Participan con voz y voto, en el debate, identificación y toma de decisiones de los proyectos de inversión pública para ser considerados en el proceso del PPR, con Enfoque Multianual.
2. Identifican proyectos de inversión de impacto regional contenidos en la cartera de Proyectos del Programa Multianual de Inversiones, de acuerdo a los lineamientos contenidos en el marco legal vigente y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
3. Proponen iniciativas de proyectos e ideas de proyectos de inversión, para ser evaluados y priorizados en el Presupuesto Participativo Regional, siempre y cuando se enmarquen en las competencias del Gobierno Regional y cumplan con los criterios de impacto regional y cierre de brechas, incluyendo aquellos con contrapartida del gobierno local.
4. Cumplen y respetan los acuerdos y compromisos asumidos y adoptados en las fases del proceso del presupuesto participativo regional.
5. Suscriben las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad del proceso PPR.
6. Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros y/o materiales. En caso de existir cofinanciamiento, se informará en la rendición de cuentas.

Las organizaciones de sociedad civil, pueden ser clasificadas según su condición jurídica, nivel y objetivos. Por su condición jurídica, son **formales** (cuenta con personería jurídica y su estructura y funcionamiento corresponden a normas preestablecidas por ley) y **no formales** (sin personería jurídica, sin reconocimiento legal). Según su nivel, las organizaciones pueden ser clasificadas en organizaciones de **primer, segundo o tercer nivel o grado**.

Organizaciones de Sociedad Civil de Primer Nivel

Una organización de **primer nivel** está formada por **personas naturales**. Por ejemplo, una asociación de padres de familia, de vivienda, de mujeres, de productores; una cooperativa de producción o de servicios; un comité, un club de madres, deportivos, culturales o similares, entre otros. Pueden ser formales o no formales.

Organizaciones de Sociedad Civil de Segundo Nivel

Las organizaciones de segundo nivel, surgen cuando dos o más organizaciones de primer nivel, parecidas o con fines similares, se unen y se relacionan para integrar esfuerzos, coordinar acciones y alcanzar objetivos comunes más amplios. Una coordinadora o una federación, puede ser una entidad de segundo nivel, si se dedica a coordinar, buscar fondos, servir de aval o garantía, fomentar acuerdos, para otras entidades de primer nivel. Su nivel de representación territorial, alcanza a una o más provincias.

Organizaciones de Sociedad Civil de Tercer Nivel

Las organizaciones de tercer nivel, surgen cuando se unen dos o más organizaciones de segundo nivel. Es el caso de las federaciones o asociaciones departamentales, confederaciones integradas por las federaciones, cooperativas, entre otros. Su nivel de representación territorial, alcanza al departamento, región o nacional.

e) Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial

1. Conduce el proceso del Presupuesto Participativo Regional con enfoque multianual, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo.
2. El Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, preside el equipo técnico.
3. Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento y disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
4. Verifica que los proyectos de inversión propuestos, correspondan estrictamente al ámbito de competencia regional.
5. Informa al Equipo Técnico, el presupuesto de Canon y Regalías Mineras para financiar proyectos identificados y/o priorizados en el Presupuesto Participativo del proceso que corresponde.
6. Toma en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso del presupuesto participativo articulado al Programa Multianual de Inversiones.
7. Propone a las instancias correspondientes, los proyectos de inversión identificados y priorizados en el PPR, así como las ideas de inversión identificados.
8. Remite copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Informe final del proceso de PPR a la Alta Dirección del GORE Moquegua.

9. Mantiene actualizado el aplicativo web interactivo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas de las diversas fases del proceso.
10. Lidera la articulación de Planes de Desarrollo entre los niveles de Gobierno Regional y Local.

f) Equipo Técnico del Proceso Presupuesto Participativo Regional

El Equipo Técnico lo conforman los profesionales y técnicos del Gobierno Regional de Moquegua.

Tiene como misión, brindar la información, soporte técnico e implementar las estrategias para la organización y el desarrollo del proceso PPR. Sus integrantes son:

1. Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial (presidente).
2. Jefe de Oficina de Planeamiento (Secretario Técnico).
3. Jefe de la Oficina de Programación Inversiones.
4. Gerente Regional de Infraestructura.
5. Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
6. Sub Gerente de Obras.
7. Gerente Sub Regional de Ilo.
8. Gerente Sub Regional de Sánchez Cerro.

Eventualmente, las Gerencias Regionales (Unidades Ejecutoras), que conducen proyectos de inversión involucrados en el proceso del PPR, podrán ser convocados y/o incluidos al Equipo Técnico, el mismo que se formalizara con acto resolutivo.

Rol del Equipo Técnico

1. El Equipo Técnico participa con voz, pero sin voto.
2. Brinda apoyo para la organización y desarrollo de las diferentes fases del proceso.
3. Diseña, propone y organiza las pautas metodológicas para el desarrollo y articulación de los procesos de presupuesto participativo regional.
4. Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requieran las diferentes fases del proceso.
5. Capacita a los agentes participantes con temas inherentes al proceso del PPR.
6. Prepara la información y los materiales de trabajo para el desarrollo de los talleres.
7. Informa a los agentes participantes, la asignación presupuestaria disponible para inversiones financiadas por la Fuente de Financiamiento: canon minero y regalías mineras, para programar y financiar los proyectos de inversión en el proceso del PPR.
8. Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del nivel de gobierno ya los estándares técnicos y normativos establecidos, y que contribuyan con el cierre de brechas en el ámbito de competencia del GORE Moquegua, evaluando la viabilidad de los proyectos identificados y priorizados en los talleres de trabajo, los cuales deben estar orientados a contribuir al logro de los resultados y metas del PDRC vigente.
9. Presenta la lista de proyectos viables que superaron la evaluación técnica y financiera.
10. Elabora las actas de trabajo realizados durante el proceso y el Acta final de Acuerdos y Compromisos de cada proceso.
11. Recomienda la inclusión de los proyectos priorizados, de ser el caso, en el Programa Multianual de Inversiones en plazo correspondiente o como inversión no prevista usando los formatos respectivos.
12. Monitorea y evalúa la efectiva implementación de los acuerdos adoptados en las distintas etapas del proceso.
13. Suministra la información del proceso en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", a través del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).
14. Realiza el seguimiento de la elaboración de los estudios de pre-inversión de las ideas de proyectos priorizados en el marco de Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones hasta que sean declarados viables.



Las Gerencias Regionales del Gobierno Regional Moquegua, brindarán el asesoramiento, soporte técnico y logístico respectivo, de acuerdo a su competencia. La Oficina Regional de Asesoría Legal, brindará el soporte legal que sea solicitado para el proceso; y, Secretaria General (a través de Relaciones Públicas e Imagen Institucional) acompañará las diferentes fases del proceso congruente a la difusión, comunicación y sensibilización.

g) Comité de Vigilancia

1. Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados y programados en cada proceso.
2. Solicita al Gobierno Regional la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos.
3. Informan al Consejo de Coordinación Regional y/o Consejo Regional, sobre los resultados de la vigilancia.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 9.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

- a) El Titular del Pliego del Gobierno Regional, a través de la OREPLAN, informa a los agentes participantes del PPR, antes del taller de formalización de acuerdos, el Presupuesto Institucional de la fuente "Recursos Determinados (Canon Minero y Regalías Mineras)", que corresponderá al Presupuesto Participativo Regional.
- b) Los Proyectos de Inversión Pública, identificados y priorizados en el proceso del PPR, se regirán considerando los criterios del D.S. N° 097-2009-EF, y su modificatoria, que precisa razonamientos para delimitar proyectos de Impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.

Artículo 10.- Contrapartidas y Aportes de los Beneficiarios

Son recursos de contrapartidas para la ejecución de proyectos a cargo del Gobierno Regional, los aportes que fijen los gobiernos locales distritales y/o provinciales, ONGs, empresas privadas, entidades financieras, etc.

Son aportes de los beneficiarios los recursos financieros y materiales que forman parte del proyecto priorizado.

La Gerencia Regional de Infraestructura, informará oportunamente el cumplimiento de las contrapartidas y aportes para la ejecución de proyectos.

Artículo 11.- De la Estructura de Asignación Presupuestal

La asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión, se otorga en base a criterios previamente elaborados, al techo presupuestal y conforme a la focalización de los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o de vulnerabilidad.

El presupuesto Institucional de Inversión para el proceso guardará la siguiente estructura referencial de asignación presupuestal:



Techo Presupuestal	:	100 %
Proyectos de Impacto Regional	:	70 %
Proyectos de impacto provincial	:	30 %

Previamente, de ese total estimado (100%), serán deducidas para los rubros siguientes:

- ✓ Estudios de pre inversión (\leq 5%).
- ✓ Programa de operación y mantenimiento (\leq 20 %).
- ✓ Proyectos en ejecución multianual (proyectos que continúan ejecución).
- ✓ Operaciones de crédito público con cargo pendiente.

a) Proyectos de impacto regional

Entiéndase por aquellos proyectos que tienen por finalidad lograr una conectividad integral de una región con todas sus localidades, fomentando la integración local, regional y nacional, para contribuir al desarrollo de su territorio.

b) Proyectos de impacto provincial

Son los proyectos que tienen por finalidad alcanzar un impacto cabal de una provincia con todas o mayor parte de sus distritos, impulsando la integración local y regional, para contribuir al desarrollo de la provincia.

Artículo 12.- Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública

Para la identificación, priorización y programación de proyectos de inversión pública, se tendrá en cuenta los alcances del Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 132-2010-EF.

a) Proyecto de impacto regional.

El Gobierno Regional, debe tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a S/ 3'000,000.00; deseable que su alcance sea multiprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (3) distritos ubicados en dos (2) provincias como mínimo; y su cobertura no sea menor al 5% respecto a la población total de la región.

b) Proyectos multianuales en ejecución.

1. Proyectos en ejecución que tienen continuidad multianual.
2. Convenios y acuerdos de Cooperación Interinstitucional suscritos por el Gobierno Regional de Moquegua.
3. Asignación de contrapartidas para financiamiento de proyectos en ejecución y/o por ejecutarse.

c) Proyectos Nuevos, producto del Proceso de Presupuesto Participativo.

1. Los nuevos proyectos de inversión pública priorizados, deben contribuir a la solución de los problemas identificados y el cumplimiento de los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
2. Se priorizarán proyectos con estudios de pre inversión viables y de impacto regional.
3. Los proyectos priorizados deben ser de competencia exclusiva regional y de competencia compartida.
4. El Gobierno Regional, a través de la OREPLAN, propondrá proyectos de su competencia, que responda a los principales problemas de la Región Moquegua, para ser incorporados al proceso de Presupuesto Participativo para su validación y aprobación.

CAPÍTULO V DE LAS INSTANCIAS

Artículo 13.- Instancias del Proceso de Presupuesto Participativo Regional (PPR)

- a) El Consejo de Coordinación Regional.
- b) El Consejo Regional.

Artículo 14.- Del Consejo de Coordinación Regional (CCR)

Es un órgano consultivo y de concertación cuyo rol es conducir y promover activamente el proceso del Presupuesto Participativo Regional.

Artículo 15.- Del Consejo Regional

Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En atribución a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al Consejo Regional, aprobar con Ordenanza Regional, las normas internas para ejecutar el Proceso de Presupuesto Participativo Regional con enfoque multianual.



CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

Artículo 16.- Del Procedimiento Metodológico.

Se realizará en base a las Fases establecidas en el Instructivo del Presupuesto Participativo basado en resultados, R.D N° 007-2010-EF/76.01 y la Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo". Las fases son las siguientes:

- Fase Preparación.
- Fase Concertación.
- Fase Coordinación entre Niveles de Gobierno.
- Fase Formalización.

Artículo 17.- Aprobación del Reglamento Marco del Proceso de Presupuesto Participativo Regional

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, presenta al Consejo Regional, el proyecto del Reglamento Marco del Proceso de Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Moquegua, para su **aprobación** como instrumento normativo que oriente el accionar del proceso de Presupuesto Participativo en el

Gobierno Regional de Moquegua, a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos fijados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO VI DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROCESO

Artículo 18.- Fase Preparación

El Gobernador Regional, en coordinación con el Consejo de Coordinación Regional, inicia el proceso ejecutando acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, registro y capacitación de agentes participantes, las mismas que serán difundidas a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua y los medios de comunicación masiva en las sedes subregionales. Son actividades de esta fase las siguientes:

a) Comunicación y Difusión

Campana dirigida a la sociedad civil por los medios de comunicación masiva, tales como página web de la institución, radio, periódico, televisión, Internet, con el objetivo de fomentar la participación ciudadana en el proceso PPR.

b) Sensibilización

La sensibilización a los agentes participantes, se desarrollará en el ámbito regional, por medio de charlas y talleres (presenciales o virtuales), dando a conocer los alcances del proceso de Presupuesto Participativo Regional para cada año.

c) Convocatoria de Agentes Participantes

El Gobierno Regional, con la participación del CCR, convoca según competencias funcionales y territoriales, a la población organizada (*sociedad civil*), y demás agentes participantes para su intervención en el PPR, mediante los Medios de Comunicación Social (*diarios, televisión, radios, Internet, página Web de la Institución*).

d) Identificación, Registro y Participación de Agentes Participantes de Sociedad Civil

En la identificación de los Agentes Participantes (detallados en el Art. 7), se debe incluir la mayor participación y representatividad de la Sociedad Civil Organizada, de acuerdo al nivel de competencia y representatividad territorial. Los agentes participantes acreditados al proceso del PPR, confirman su participación por escrito y actualizan documentos de acreditación.

Los agentes participantes de la sociedad civil organizada de 2º y 3º nivel, con representación territorial de ámbito provincial y/o regional, pueden ser:

1. Asociaciones Juveniles y de Niños, Niñas y Adolescentes.
2. Organizaciones Empresariales y de Productores.
3. Colegios Profesionales Regionales.
4. Federaciones, Asociaciones, redes u otras organizaciones afines de sociedad civil.
5. Cámara de Comercio, turismo y similares.



El Gobierno Regional, apertura un archivo digital para el registro e inscripción de las organizaciones civiles de 2do y 3er nivel de representación en el ámbito Provincial y/o Regional, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Modificatoria Ley N° 29298.

El proceso de Inscripción, Identificación, Registro, Acreditación y Participación de Agentes Participantes, será competencia de la Oficina de Planeamiento.

Las organizaciones de la sociedad civil que interviene en el proceso participativo local provincial y/o distrital, no podrá intervenir en el Proceso Participativo Regional.

Los trabajadores del Pliego Gobierno Regional de Moquegua, no podrán ser acreditados ni participar como delegados acreditados de las organizaciones de sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Regional.

e) Inscripción de las Organizaciones de Sociedad Civil

Las organizaciones de sociedad civil, se inscriben al proceso PPR, en forma virtual o presencial, acreditando a dos (02) delegados (un titular y un suplente), en la Oficina de Planeamiento de la Sede Central y en las Gerencias Sub Regionales de Ilo y de Sánchez Cerro, respectivamente; adjuntando los siguientes requisitos:

1. Acta de elección interna de los delegados de la organización.
2. Certificado de Vigencia de Poder de Personería Jurídica (copia simple).
3. Copia simple del DNI de los delegados elegidos.
4. Documentos de gestión que acreditan dos (2) últimos años de actividad institucional.
5. Solicitud y el Formato de Inscripción de la organización al proceso del PPR (según modelo: Anexos 1 y 2).

Los delegados acreditados de las organizaciones de sociedad civil, para cada proceso del PPR, deben representarse de manera alternada entre sus integrantes, para evitar la continuidad en el cargo conferido.

f) Capacitación virtual y/o presencial de Agentes Participantes

La capacitación de Agentes Participantes, presencial o virtual, es una tarea permanente que se desarrolla durante el proceso del PPR con material didáctico preparado por el Equipo Técnico, en base al marco normativo del presupuesto participativo basado en resultados del MEF. El contenido de la capacitación, entre otros, podría ser en base a los temas siguientes:

1. Proceso de Presupuesto Participativo con enfoque multianual (reglamento marco PPR).
2. Presupuesto Público.
3. Gestión por Resultados - Programas Estratégicos.
4. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
5. Aspectos generales sobre el uso del Portal de Transparencia del MEF (SIAF).
6. Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC.
7. Participación y vigilancia ciudadana.

Artículo 19.- Fase de Concertación

Los funcionarios, Consejeros Regionales y el Equipo Técnico del Gobierno Regional Moquegua; y, las Organizaciones de Sociedad Civil, acreditados al proceso, se reúnen para efectuar talleres de trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, prevaleciendo los sectores con mayores niveles de pobreza o vulnerables. Se realizarán los siguientes talleres:

a) Taller virtual y/o presencial de sensibilización, capacitación y rendición de cuentas

El Equipo Técnico del proceso PPR, promueve la sensibilización y capacitación de los agentes participantes, a través de talleres y charlas descentralizadas en cada provincia, tomando como referencia el Plan de Desarrollo Regional Concertado vigente.

El taller de Rendición de cuentas, corresponde al ejercicio anterior; se evalúa el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Regional y el nivel de cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior sobre:

1. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados.
2. Informe de los proyectos programados en el año anterior.

b) Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Proyectos

El Equipo Técnico, mediante talleres de trabajo, evalúa la cartera de proyectos compatible con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional Moquegua. Identifican y priorizan los proyectos para su programación en el Proceso del Presupuesto Participativo Regional. Por consenso, identifican proyectos viables que respondan a las características de impacto regional. La propuesta se presenta a los agentes participantes (establecidos en el Art. 7) para su validación, a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos para la programación y ejecución.

c) Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos

El taller se realiza en forma virtual o presencial, con la intervención de los actores participantes (establecidos en el Art. 7) e invitados al proceso PPR. El Gobernador Regional, presenta los resultados y propuesta de proyectos de inversión priorizados por el Equipo Técnico, los cuales son consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos. Los agentes participantes acreditados, firman el acta validando los acuerdos y compromisos asumidos.



Los acuerdos se logran por consenso luego de la exposición argumentada y basada en los principios y criterios que se establecen en este reglamento. En el supuesto que no existiera consenso, se recurrirá a la votación de agentes participantes acreditados al proceso.

Artículo 20.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

El Gobierno Regional Moquegua, organiza los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria en materia de gastos de inversión, con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, respetando competencias, funciones y articula el Proceso de Presupuesto Participativo entre los niveles de gobierno, del distrito a la provincia como de las provincias a la región, y viceversa a fin de:

- a) Identificar los principales problemas y potencialidades de cada ámbito geográfico que deberían ser resueltos de manera conjunta y definiendo las políticas que orienten los gastos de inversión para su financiamiento entre los niveles de gobierno.
- b) Identificar intervenciones de importancia para el desarrollo regional y local, que pueden ser agrupadas en un proyecto de mayor dimensión que responda a objetivos estratégicos del PDRC, los que podrían ser financiados en forma compartida con recursos del gobierno regional y gobierno local.
- c) Establecer los compromisos para la participación y responsabilidades de la población beneficiaria para asegurar la sostenibilidad y el cofinanciamiento de los proyectos.
- d) Promover la articulación entre los Planes Locales con el Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Artículo 21.- Fase de Formalización

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Taller de trabajo del proceso de Presupuesto Participativo Regional, se suscriben y formalizan en un acta, salvo razones técnicas y tácticas que impidan tal cumplimiento.

Los proyectos priorizados en el proceso del PPR, se formalizan en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del Gobierno Regional Moquegua para su programación y aprobación.



CAPÍTULO VIII

CONFORMACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 22.- Conformación de la Mesa Directiva

Se elige e instala en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Regional. Sus integrantes son agentes participantes acreditados al proceso. La Mesa Directiva, tendrá la composición siguiente:

- a) Tres (03) representantes de la sociedad civil, elegidos entre los delegados acreditados de cada provincia.
- b) Tres (03) Alcaldes Provinciales y/o Distritales, uno por cada provincia elegida entre los Alcaldes participantes presentes.
- c) El Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, que se desempeña como Secretario Técnico.

Entre los integrantes de la sociedad civil y los gobiernos locales, se elegirán al Presidente y Secretario de Actas de la Mesa Directiva.

Artículo 23.- Obligaciones de la Mesa Directiva

- a) Conducir la plenaria en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del proceso Presupuesto Participativo Regional.
- b) Promover el debate y la concertación basada en los principios, objetivos estratégicos y criterios técnicos del Proceso del Presupuesto Participativo Regional, acorde al Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c) Presentar los proyectos de Inversión, identificados y priorizados por el Equipo Técnico, para su validación en el taller de formalización de acuerdos y compromisos.
- d) Garantizar la suscripción del acta de acuerdos y formalización de acuerdos.

Artículo 24.- Conformación y Elección del Comité de Vigilancia

- a) Los agentes participantes de la sociedad civil acreditados, eligen el Comité de Vigilancia en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos.
- b) El Comité de Vigilancia, está conformado por dos (02) delegados acreditados de cada provincia, teniendo en cuenta el enfoque de igualdad de género.
- c) Los lineamientos para la elección del Comité de Vigilancia, debe ser elaborado por el Equipo Técnico y validado en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Regional.

- d) Algunos criterios para la elección de los delegados del Comité de Vigilancia son:
 - 1. Los y las vigilantes no deben tener conflicto de intereses o vínculo laboral con el Gobierno Regional de Moquegua.
 - 2. Que los integrantes residan en la provincia al cual representan, lo que permitirá abarcar un ámbito territorial de su jurisdicción para una adecuada vigilancia.
 - 3. Que tenga una trayectoria ética respetable dentro de la comunidad, que lo haga merecedor o merecedora de la confianza de la población.
 - 4. Que tenga disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades que implica ser integrante del comité.
- e) El comité de vigilancia, recientemente elegido, entra en vigencia a partir del primer día de enero al 31 de diciembre de cada proceso PPR aprobado y formalizado.
- f) El Comité de Vigilancia, es reconocido formalmente a través de una Resolución Ejecutiva Regional.
- g) Los integrantes del Comité de Vigilancia Regional no pueden trabajar en el Gobierno Regional, bajo cualquier modalidad, a fin de evitar conflicto de intereses.
- h) El Comité de Vigilancia Regional debe realizar un informe de gestión en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del proceso de Presupuesto Participativo Regional.
- i) Los integrantes del comité de vigilancia, cumplen su función de acuerdo a su reglamento interno aprobado con RER N° 024-2020-GR/MOQ. Elaboran y aprueban su propio plan de trabajo, el mismo que será informado a la OREPLAN.

CAPÍTULO IX

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS DE ACTORES PARTICIPANTES

Artículo 25.- De las Faltas

La Mesa Directiva evaluará y aplicará sanciones, considerando los actos que contravengan a las normas de convivencia democrática de los Actores Participantes, durante el desarrollo del taller de formalización de acuerdos y compromisos, como las siguientes:

- a. Agresión física y/o verbal a uno o varios actores participantes.
- b. Asistir al taller de trabajo en estado etílico y/o con síntomas de consumo de sustancias prohibidas.

Artículo 26.- De las Sanciones

Se aplicarán según la gravedad o reiteración de la(s) falta(s) señalada(s) y serán las siguientes:

- a. Por primera vez, llamada de atención verbal.
- b. Por segunda vez, comunicación verbal expresa de llamada de atención reiterativa, dirigida al agente infractor.
- c. Por tercera vez, exclusión del taller de trabajo.

Artículo 27.- De los Estímulos

Se entregará una constancia de participación y reconocimiento, expedida por el Gobierno Regional Moquegua, a los integrantes de la Mesa Directiva.

CAPÍTULO X

DE LA MODALIDAD VIRTUAL

Artículo 28.- Del registro de asistencia e intervención de los actores participantes

En los talleres de trabajo que se realicen en forma virtual, la asistencia de los participantes, se registrará en el aplicativo habilitado para tal evento, treinta (30) minutos antes para el inicio del mismo. Del mismo modo, previa autorización de la mesa directiva, sus intervenciones pueden realizarse utilizando el chat de la plataforma virtual habilitada para tal fin.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.-

El presente reglamento, es el marco normativo que regulará los Procesos del Presupuesto Participativo Regional, a partir del proceso para el PPR 2022. El plan de trabajo anual del proceso PPR, será aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional.

SEGUNDA.-

El seguimiento a la articulación de los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos (Regional y Provincial), estará a cargo de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, quien realizará las coordinaciones y acciones pertinentes para el cumplimiento de este objetivo.

TERCERA.-

Los acuerdos del Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del proceso de Presupuesto Participativo Regional, serán registrados en el libro de actas y refrendado por la Mesa Directiva. La custodia del acta, estará a cargo de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico del PPR.

CUARTA.-

Para la difusión e información del proceso de presupuesto participativo regional, se utilizará el portal electrónico del Gobierno Regional.

QUINTA.-

El Gobierno Regional Moquegua, debe promover la igualdad de oportunidades, la equidad de género y de juventud en los agentes participantes representantes de la sociedad civil organizada.

SEXTA.-

Las Unidades Orgánicas de la Sede Regional y las Gerencias Sub Regionales en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo Regional, son responsables de brindar el apoyo técnico y logístico que requiera el Equipo Técnico nominado, dentro de los plazos establecidos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

SEPTIMA.-

Las disposiciones y/o acciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas oportunamente por el Equipo Técnico, teniendo en cuenta el marco normativo que regula el proceso del Presupuesto Participativo.

OCTAVA.-

Las modificaciones del marco normativo nacional que regula el Proceso del Presupuesto Participativo, serán adaptadas mediante Decretos y/o Resoluciones Regionales para adecuar el contenido del presente reglamento del PPR, para su procedimiento.

NOVENA.-

El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación; y, se efectuará su difusión en la página Web del Gobierno Regional Moquegua (www.regionmoquegua.gob.pe).



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.-

"Debido al estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, decretado por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; prorrogado a partir del 10 de junio del 2020, por el plazo de noventa (90) días calendario, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA; prorrogado a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA; prorrogado a partir del 7 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se han implementado una serie de medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en puertos, aeropuertos y puestos de entrada terrestres; centros educativos; espacios públicos y privados; transporte y centros laborales del país; por tanto, durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria, y mientras no se restablezcan las condiciones que garanticen la salud y seguridad de los participantes"; y sea ampliado con otras normas de similar rango legal, el proceso del presupuesto participativo regional del Gobierno Regional de Moquegua, será virtual (Facebook, Google Meet, Zoom, entre otros) y adaptado a los alcances del presente reglamento.



ANEXOS

Anexo 1 - Ficha de inscripción de delegados acreditados al PPR (formato)

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE DELEGADOS ACREDITADOS

1.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

Nombre de la Organización			
SIGLA			
Dirección de la Organización			
Provincia		Distrito	
Correo Electrónico		Teléfono	
Personería Jurídica (N° de Partida)			
Representante Legal		Cargo	
Tipo de Organización	Empresarial: Cámara de Comercio () Turismo () Industriales () Otro Similar ()		
	Productivo: Agropecuarios () Criadores () Artesanales () Otro Similar ()		
	Servicios: Junta Usuarios () Turismo () Hotelería () Restaurante () Otro Similar ()		
	Educativo: Coleg. Profesional () Organización Juvenil/Estudiantil () APAFA () Otro Similar ()		
	Ocupacional: Sindical () Junta Vecinal () Pers./capacidad esp. () Mujeres () Com. Campesina () Otro Similar ()		
Otros (especificar):			
N° de Organizaciones de Nivel Inferior a los que representa		Nivel de Organización Territorial (Marcar con X)	Provincial () Regional ()
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

2.- REPRESENTANTES ACREDITADOS:

REPRESENTANTE TITULAR	Nombres y Apellidos			
	Grado de Instrucción		Profesión / Ocupación	
	DNI N°	Provincia	Distrito	
	Domicilio		Teléfono	
	Correo Electrónico			
REPRESENTANTE ALTERNO	Nombres y Apellidos			
	Grado de Instrucción		Profesión / Ocupación	
	DNI N°	Provincia	Distrito	
	Domicilio		Teléfono	
	Correo Electrónico			

Moquegua, _____ de _____ del 20_____.

Representante Legal de la Organización
(Firma y Sello)

www.regionmoquegua.gob.pe	Teléfono Central 053-584550; Anexos: OREPLAN 1413; Planeamiento 1402	Av. Mca. Dgo. Nieto 1-B, Sector "El Gramadal" - Moquegua
---------------------------	----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

Anexo 2 - Solicitud de inscripción de la Organización al PPR (formato)

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN
AGENTES PARTICIPANTES PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL**

SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Yo;..... domiciliado
en, Distrito de,
Provincia de, en mi calidad de Representante Legal de la
Organización, me presento ante
usted, con el debido respeto y manifiesto:

Que, habiéndose iniciado el proceso de inscripción y actualización de los Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Regional, **SOLICITO** la inscripción de nuestra Organización; para lo cual, adjunto los documentos y requisitos siguientes:

1. **Acta** de los integrantes de la organización, que acuerda participar en el proceso PPR y la elección de los delegados representantes titular y altemo.
2. **Ficha de Inscripción** de la organización y delegados acreditados al proceso PPR (Anexo 1).
3. Copia simple del **DNI** de los delegados acreditados.
4. Certificado de **Vigencia** de Poder de Personería Jurídica (copia simple).
5. Documentos de gestión que acreditan **dos (2) últimos años** de actividad institucional.
6. _____
7. _____
8. _____



Por lo tanto, solicito a usted, Señor Gobernador Regional, acceda a mi petición por ser legal.

Moquegua, ____ de _____ del 20____.

Atentamente.

NOMBRE:

DNI:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO: